

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali 31 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demandada Alkiron y la reforma de la demanda presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
SECRETARIA**



República de Colombia  
Juzgado 19 Laboral del Circuito  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Germán Alberto Quintero Rojas</b>
<b>Demandado</b>	<b>Alkiron S.A.S.</b>
<b>Radicación n.º</b>	<b>76 001 31 05 019 2020 00017 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 571**

Cali, 31 treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad a los escritos de contestación de demanda presentado por Alkiron SAS, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

#### **Notificación, contestación de la demanda**

Considerando que mediante auto 130 del 23 de febrero de 2021, notificado por estados el 26 de febrero de 2021, se admitió la demanda y se dispuso la notificación de la entidad demandada (A14 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que esta presentó escrito de contestación el 9 de abril de 2021, por lo que se tendrá por notificada por concluyente dicha entidad.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por Alkiron SAS.

Se tiene, además que la parte demandante presentó dentro del término de ley, reforma a la demanda el 19 de abril de 2021, y conforme con los lineamientos del artículo 28 del CPTSS por lo que se admitirá la reforma a la demanda y se correrá traslado de la misma a la parte demandada para su pronunciamiento.

Por último, como quiera que es necesario conocer si existen pagos por concepto de honorarios dentro de los procesos informados en la demanda, se oficiará a los despachos judiciales relacionados para que alleguen copia de los procesos indicados a continuación:

1- Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali

Proceso: Divisorio

Demandante: Anvacol SAS, Lati SAS y Navasink SAS

Demandado: Alkiron SAS

Radicado: 76001310300120150011700

2- Juzgado 1 Civil del Circuito de Palmira

Proceso: Divisorio

Demandante: Anvacol SAS, Lati SAS y Navasink SAS

Demandado: Alkiron SAS

Radicado: 76520310300120150000300

3- Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira

Proceso Divisorio

Demandante: Pergar SAS

Demandado: Alkiron SAS

Radicado: 76520310300520150003300

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la contestación de la demanda por parte de Alkiron SAS.

**SEGUNDO: RECONOCER** derecho de postulación a la abogada Diana Zuleta Martínez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.996.507 con tarjeta profesional No. 171.407 del C.S de la J, para actuar en representación de Alkiron SAS.

**TERCERO: ADMITIR** la reforma a la demanda y en consecuencia córrase traslado de la misma a la parte demandada por el término legal de cinco (5) días para que emitan su contestación.

**CUARTO: OFICIAR** a los Juzgados 1 Civil del Circuito de Cali, 1 Civil del Circuito de Palmira y 5 Civil del Circuito de Palmira, para que aporten copia de los procesos que se relacionaron en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese y cúmplase**

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **10/04/2023**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.cjy/2149>

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**